

**6988**

RESOLUCIÓN No.

DE 24 JUN 2015

Por la cual se autoriza un horario de atención al público en la  
Notaría Veintiocho (28) de Bogotá.

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION NOTARIAL DE  
LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el  
Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escrito calendado 09 de junio de 2015, recibido en esta Superintendencia el 10 de junio con radicado SNR2015ER030419 y correo electrónico del día 24 de junio del año en curso, el doctor **FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA**, Notario Veintiocho (28) de Bogotá, solicita a esta Superintendencia la respectiva resolución de autorización de horario de atención al público para prestar el servicio notarial, sumando 48 horas de la siguiente manera:

<b>LUNES A VIERNES JORNADA CONTINUA</b>	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
<b>TODOS LOS SÁBADOS</b>	De 9:00 a.m. a 12:30 p.m.

El Dr. **TÉLLEZ LOMBANA**, informa que el horario de prestación del servicio vigente es el mismo de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y todos los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m., con una intensidad horaria semanal de 48 horas. Aunado a lo anterior informa que "... Según las necesidades del servicio se realizarán por turnos, respetando la jornada máxima laboral, las necesidades del servicio y la prestación del servicio público notarial. Así mismo se ha establecido un horario amplio para el libre ejercicio del derecho de los usuarios y clientes para acceder a los documentos públicos que conforman el protocolo..."

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, "Los notarios <tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, "Las 44 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuestos para los establecimientos públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial".

"Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo".

La autorización del horario de atención al público se hará mediante Resolución proferida por la Dirección de Administración Notarial, de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Administración Notarial,

6988

RESOLUCIÓN No.

DE 24 JUN 2015

Por la cual se autoriza un horario de atención al público en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el horario de atención al público en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES JORNADA CONTINUA	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
TODOS LOS SÁBADOS	De 9:00 a.m. a 12:30 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución al doctor FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA, Notario Veintiocho (28) de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

24 JUN 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ZORAIDA CELIS CARRILLO  
Directora de Administración Notarial

Proyectó: Janer Romero Liñan Técnico Administrativo 19/06/2015  
Revisó: Jesús Obando Hernández